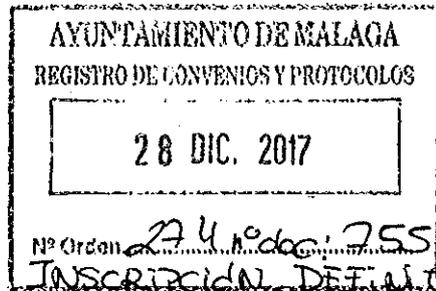




Ayuntamiento de Málaga
Área de Derechos Sociales



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA MALAGUEÑA (AIOM).

En Málaga, a 22 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Luis Gómez Carmona, en calidad de presidente de la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña (AIOM), con CIF nº

Y de otra, Julio Andrade Ruiz, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en

Ambos se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, tiene como objetivos, entre otros, potenciar, favorecer y desarrollar servicios destinados a la prevención, atención y ayuda a la ciudadanía con objeto de mejorar su calidad de vida.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos, procurando de esta forma el bienestar social y la prevención en materia de salud de todos los ciudadanos y ciudadanas que integran la ciudad para lo que dispone de un Plan de Inclusión Social, concretamente el VI Plan de Inclusión Social con vigencia hasta el año 2018, donde recoge como línea estratégica *"Alcanzar el máximo grado de inclusión social de personas y colectivos a través de estrategias de prevención y promoción"*, fomentando la participación de las entidades para optimizar recursos.





TERCERO.- Que la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, con nº 10.880, estando en trámite su inscripción municipal, en el Registro de Asociaciones y Entidades no hallándose incurso en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

CUARTO.- Que la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña, tiene por objeto y fines contemplados en sus estatutos los siguientes:

- Promover y desarrollar la investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica.
- Desarrollar nuevas terapias para el tratamiento del cáncer.
- Cooperar con otras instituciones científicas nacionales e internacionales dedicadas a la investigación del cáncer.
- Promocionar todas las actividades relacionadas con la investigación oncológica.

QUINTO.- Que ambas partes, conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades de investigación en dicha materia, en fecha 14 de agosto de 2014, formalizaron un Convenio de Colaboración con el objetivo de participar en el "Proyecto Científico de Investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica", destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer y, en concreto, apoyarles a través de una subvención en la adquisición del secuenciador MISeq de ILLumina y materiales accesorios, secuenciador de genomas de segunda generación para determinar el ADN de cada tipo de tumor.

SEXTO.- Que es voluntad de ambas partes continuar colaborando en la ejecución del Proyecto, en concreto, en la conservación y mantenimiento del secuenciador antes citado, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos.

Consecuentemente y al amparo del Convenio formalizado el 14 de agosto de 2014 que preveía la posibilidad de iniciar "otras colaboraciones posteriores en el marco de este proyecto citado vinculado al interés general, siendo objeto de nuevas colaboraciones al amparo de nuevos Convenios de Colaboración específicos", ambas partes manifiestan su deseo de hacerlo efectivo con este objetivo común, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Científico de Investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer" y, en concreto, apoyarles a través de una subvención en la conservación y mantenimiento del secuenciador MISEq de ILLumina y materiales accesorios.

SEGUNDO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de 50.671,17€. El Área de Derechos Sociales aporta la cantidad de cuatro mil setecientos euros (7.500,00€). Dicho importe se imputará a la partida 26.2312.48900 PAM 2060. La Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

2. La justificación, que se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

TERCERO.- La Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña asume el compromiso de contratar el servicio de conservación y mantenimiento del secuenciador MISEq de ILLumina y materiales accesorios, conforme a la oferta presentada, única e idónea a tal fin dada la naturaleza singular de este dispositivo.

CUARTO.- Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga contribuirá en la conservación y mantenimiento del secuenciador MISEq de ILLumina y materiales accesorios con la aportación económica de 7.500,00€, compromiso económico que está previsto presupuestariamente en la partida 26.2312.48900 PAM 2060.

QUINTO.- Se procederá al pago a la vista de la justificación consecuencia del contrato formalizado por la Asociación y la empresa prestadora del servicio de conservación y mantenimiento arriba indicado.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.





d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEPTIMO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la junta de gobierno local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el





citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada

OCTAVO.- Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión el no encontrarse el beneficiario incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo quinto de este Convenio de Colaboración.
- k) Mantener una coordinación permanente con el Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia, del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.





l) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de un lado, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de

Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes y, de otro lado, se deberá reflejar la inclusión del Proyecto en el Plan Municipal de Servicios Sociales vigente.

NOVENO.- Asimismo, la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

DECIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña, hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOPRIMERO.- La vigencia de este Convenio de Colaboración, con la Asociación AIOM, va ligada a la formalización del contrato de conservación y mantenimiento del secuenciador MISeq de ILLumina y materiales accesorios, objeto de la colaboración.

DÉCIMOSEGUNDO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, de composición paritaria, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación, que se reunirán, cuando consideren necesario a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.





Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE DERECHOS SOCIALES,
BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA**

Fdo.: Julio Andrade Ruiz

EL PRESIDENTE DE AIOM

Fdo.: Pedro Luis Gómez Carmona

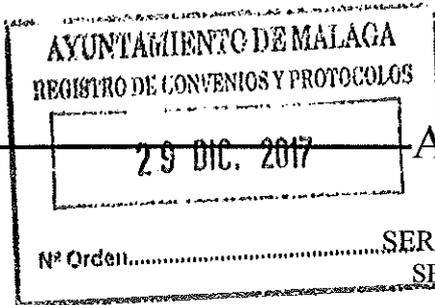
Este documento ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que con fecha 22 de diciembre de 2017, la Ilma. Junta de Gobierno Local ha aprobado el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación para la investigación oncológica malagueña, AIOM.

Fdo: Begoña Casares cervera.



REGISTRO DE SALIDA-JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA:	29-12-17
Nº DE DOCUMENTO:	76116/2



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO SEGUNDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA DE MÁLAGA (A.I.O.M) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA DE EXCELENCIA EN LAS ÁREAS BÁSICA, TRASLACIONAL Y CLÍNICA, DESTINADO AL DESARROLLO DE NUEVAS TERAPIAS PARA EL CÁNCER”, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia, de fecha 27 de diciembre de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación para la Investigación Oncológica de Málaga (A.I.O.M) para el desarrollo del proyecto denominado “Proyecto Científico de Investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer”, apreciado error material en la transcripción del Convenio, se ha emitido informe por la Jefa de la Sección Jurídico-Administrativa de fecha 26 de diciembre del siguiente tenor literal:

“Con fecha 22 de diciembre del presente la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación para la Investigación Oncológica de Málaga (A.I.O.M), para el desarrollo del proyecto denominado “Proyecto científico de investigación oncológica de excelencia en las áreas básicas, traslacional y clínica, destinado a terapias para el cáncer” y, en concreto apoyarles a través de una subvención en la conservación y mantenimiento del secuenciador MISeq de ILLumina y materiales accesorios, por importe de 7.500€

En el acuerdo se transcribe el texto del Convenio de Colaboración citado, donde a la hora de su inscripción en el Registro Municipal de Convenios y Protocolos, apreciamos un error en el acuerdo segundo referido al importe subvencionado, concretamente en letra se dice “cuatro mil setecientos euros” y en cifras “(7.500€)”

cuando debieran coincidir las cantidades, siendo 7.500€ la cantidad a subvencionar por este Ayuntamiento.

Luego entendiendo que ha habido un error material en la transcripción del tenor literal del Convenio, y dada la posibilidad que recoge la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente en el artículo 109, de rectificar en cualquier momento de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos, al objeto de que tenga la exactitud que debiera tener el contenido del Convenio, se propone la subsanación del acuerdo segundo del Convenio en los siguientes términos: " El Área de Derechos Sociales aporta la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500€)."

Por tanto, se PROPONE a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Subsanan el error de transcripción del acuerdo segundo del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación para la Investigación Oncológica de Málaga (A.I.O.M) para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Científico de Investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el cáncer", en cuanto al importe de la subvención, siendo de 7.500€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE:
EL CONCEJAL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Julio Andrade Ruiz